



RESOLUCION No 115 DE 2025

(22 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL N° 002-2025 PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)

El Alcalde del Municipio de El Molino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de El Molino, a través de la Secretaria de Gobierno, realizo los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato convenio de cooperación con una Entidad Sin Animo de Lucro, cuyo objeto será **“APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN DIFERENTES ESCENARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN LA VIGENCIA 2025 E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARCIALES DEL PAT 2025, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA”**, cuya Invitación Publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación publica.

Que el municipio publico los estudios y documentos Previos, y la Invitación Publica con sus anexos, en el día 5 de marzo de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en el día 7 de marzo de 2025, fecha limite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuesta, por parte de **FUNDACION MANANTIAL NACIENTE DE VIDA (FUNDAMANAVI)** Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte de los evaluadores designados para tales efectos, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica.

Que el informe de evaluación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, fue publicado en el día 20 de mayo de 2025 y surtió traslado para otorgar la posibilidad de allegar observaciones o subsanaciones si resultaba pertinente por parte de los interesados.





Que en dicho informe, los evaluadores designados recomendaron la adjudicación del proceso de selección a la **FUNDACION MANANTIAL NACIENTE DE VIDA (FUNDAMANAVI)**, al encontrarse habilitado y como primer y único oferente elegible, acorde a lo establecido en la Invitación Pública del Proceso Competitivo de Selección de ESAL N° 002-2025.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación, por lo tanto no se modificó la recomendación de los evaluadores.

Que por lo anterior, se adjudicara al proponente **FUNDACION MANANTIAL NACIENTE DE VIDA (FUNDAMANAVI)** representada legalmente por **LUZMAVIS MARTINEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.123.730.732 de El Molino, La Guajira, el Proceso Competitivo de Selección de ESAL N° 002-2025, cuyo objeto consiste en **APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN DIFERENTES ESCENARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN LA VIGENCIA 2025 E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARCIALES DEL PAT 2025, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA**", por un valor **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESNTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$95.464.050)** discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO	OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$86.785.500,00)
CORPORACION LUMBREN	OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.678.550,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESNTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$95.464.050)

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelanto con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en merito de lo expuesto , el Alcalde Municipal de El Molino,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el Proceso Competitivo de Selección de ESAL N° 002-2025 a la **FUNDACION MANANTIAL NACIENTE DE VIDA (FUNDAMANAVI)** representada legalmente por **LUZMAVIS MARTINEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.123.730.732 de El Molino, La Guajira, cuyo objeto consiste en **APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN DIFERENTES ESCENARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN LA VIGENCIA 2025 E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARCIALES DEL PAT 2025, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA**", por un valor **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESNTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$95.464.050)**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
EL MOLINO
NIT. 800092788-0



ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico Para La Contratación Publica SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del presente acto administrativo a la representante legal del proponente favorecido con la adjudicación, para que se proceda con la suscripción del Contrato de Cooperación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en El Molino / La Guajira, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL HERALDO MANJARREZ APONTE
ALCALDE MUNICIPAL.

CRA. 2 # 5-72
PLAZA PRINCIPAL

 alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co
 [alcaldiaelmolino](#)

www.elmolino-laguajira.gov.co